

Auto Interlocutorio No. 2293

Radicado: 73349600004120170031800 NI 0560

Condenado: Jhonatan Mauricio Villa Salazar

Cédula No. 1.053.841.957

Delitos: Hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de redención de pena al sentenciado **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR**, quien se encuentra purgando pena a cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES.

Pasa el proceso del asunto con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, en aras de ser tenida en cuenta para obtener redención de pena, así:

1. Certificado de cómputos N°. 18979573 con **352** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de julio a septiembre de 2023.
2. Actas de evaluación con calificación sobresaliente.
3. Certificados de calificación de conducta en el grado de ejemplar por los periodos reportados como trabajados.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 3º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

PROBLEMA JURÍDICO.

Auto Interlocutorio No. 2293
Radicado: 73349600004120170031800 NI 0560
Condenado: Jhonatan Mauricio Villa Salazar
Cédula No. 1.053.841.957
Delitos: Hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa
Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de pena

Con base en la documentación que fue allegada al expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder redención de pena por concepto de **trabajo** al señor **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR**.

Para resolver el problema jurídico planteado, se tiene que, el artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que, junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que **“cuando esta evaluación sea negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención.**

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante el período fue calificada en los grados de **ejemplar**, y la evaluación fue **sobresaliente**.

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención obedece a:

HORAS DE TRABAJO	SE DIVIDE ENTRE	TOTAL
352	16	22
TOTAL		22 DÍAS

Así, le representan un total de **VEINTIDOS (22) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, 97 y 100 de la ley 65 de 1993, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privada de la libertad a efectos de descontar pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS**,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER REDENCIÓN DE PENA a favor **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR**, por concepto de **trabajo**, la cantidad de **VEINTIDOS (22) DÍAS**,

Auto Interlocutorio No. 2293

Radicado: 73349600004120170031800 NI 0560

Condenado: Jhonatan Mauricio Villa Salazar

Cédula No. 1.053.841.957

Delitos: Hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena

los cuales se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad, de conformidad con lo regulado en el art. 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

1. Realice la notificación del presente auto al interno.
2. Envíe copia del presente auto a la Asesoría Jurídica del Penal de Manizales, Caldas, para que repose en la hoja de vida del condenado.

TERCERO: INFORMAR que CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

Notifíquese y Cúmplase



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Auto Interlocutorio No. 2293

Radicado: 73349600004120170031800 NI 0560

Condenado: Jhonatan Mauricio Villa Salazar

Cédula No. 1.053.841.957

Delitos: Hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena

NOTIFICACIÓN: Que hago hoy ____ de _____ de 2023 a las partes intervinientes. Enterados firman.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR

EPC Manizales, Caldas

Defensor Público

ANTONIO JOSE VILLEGAS C.

Secretario Centro de Servicios